



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDP/CM

Paracas, 30 de enero de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero del 2024, en la estación de orden del día, sobre la solicitud de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, donde solicita gestionar ante el concejo municipal la **ACEPTACION DE LA DONACION DE 01 CAMIÓN CISTERNA DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD PARA 5000 GALONES**, en beneficio de la población del distrito;



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Paracas conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, dentro del contrato de concesión del Puerto San Martín, a la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. se ha establecido un Fondo Social generado por un porcentaje de ingresos que tiene esa empresa, denominado "Fondo Social del Terminal Portuario Paracas S.A.", el cual anualmente aprueba los proyectos con los alcaldes de la zona de influencia.

Que, con expediente CNPT N° 00100-2024-OGDA/SG/MDP, de fecha 08 de enero del 2024, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, manifiesta que, el Consejo Directivo del Fondo Social, en su sesión el 14 de diciembre aprobó la donación de UN CAMIÓN CISTERNA DE AGUA DE 5,000 GALONES en beneficio de la población de Paracas,

Que, mediante Informe N° 008-2024-GSCGA/MDP, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, hace saber que la entidad como responsable de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, función que, ante el crecimiento de la población, se requiere contar con el equipamiento adecuado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-MDP-GAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde OPINA que se remita el Expediente al Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones determine la aceptación de la donación y la autorización al Alcalde para suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín que beneficiara a la población;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la **DONACION DE 01 CAMIÓN CISTERNA DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD PARA 5000 GALONES**, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL, OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la SECRETARIA GENERAL y a la OFICINA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ECADÍO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE